



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

3 de febrero de 2012

Núm. 49-1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000037 Proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor para garantizar la gestión pública de la ejecución de las medidas impuestas a menores.

Presentada por el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000037

Autor: Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

Proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor para garantizar la gestión pública de la ejecución de las medidas impuestas a menores.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de enero de 2012.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, presenta la siguiente Proposición de Ley de modificación de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor para garantizar la gestión pública de la ejecución de las medidas impuestas a menores, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de enero de 2012.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**José Luis Centella Gómez**, Portavoz Adjunto Primero del Grupo Parlamentario de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural.

Exposición de motivos

Los centros de internamiento de menores están gestionados por asociaciones privadas en un 73%. La vigente Ley Orgánica del Responsabilidad Penal del Menor en su artículo 45.3 establece que «las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competen-

cia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución».

Por tanto, se abre la puerta para que la ejecución de las medidas de internamiento sean gestionadas por entidades sin ánimo de lucro. En Andalucía y Madrid, más del 83% de los centros está ya en manos privadas. Numerosos colectivos de abogados, jueces, asociaciones de menores e instituciones como el Defensor del Pueblo han criticado las carencias de este sistema y defienden que la restricción de la libertad es tarea, en todo caso, de las Administraciones Públicas competentes en cada caso.

Los centros en los que los menores de 18 años cumplen las medidas de privación de libertad cuando cometen un hecho delictivo están gestionados por asociaciones privadas en la mayor parte de las comunidades autónomas. En contraposición podemos afirmar que en el Estado español nunca se ha planteado, al menos de forma abierta, privatizar el sistema penitenciario de los adultos.

Lo cierto es que la aplicación práctica de la Ley se ha alejado del espíritu que inspiró la misma. Mas concretamente la idea inicial no era que el artículo 45 permitiera la privatización de los centros de internamiento. Mas bien al contrario, la justificación de la referida disposición era introducir la colaboración de las asociaciones de barrio en medidas como los trabajos en beneficio de la comunidad o la libertad vigilada, pero nunca delegar la ejecución de la privación de libertad.

Sin embargo, así ha sido. Tan solo los gobiernos de Cataluña, Extremadura y Ceuta se encargan de forma directa de todos sus centros. En Canarias y Baleares la responsable es una fundación pública.

La ley exige que sean asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro. Y siempre lo son. Pero la gestión también lleva consigo la prestación de otros servicios tales como la limpieza, seguridad o «catering», que

acaban convirtiendo la colaboración a través del artículo 45.3 de la LORPM en un auténtico negocio. Tanto es así, y sirva como ejemplo clarificador, que se llegó a publicar en un diario un anuncio en el que se pedían educadores «para empresa en expansión». La Fiscalía averiguó que se trataba de una asociación que gestionaba centros de menores.

Son indudables los problemas que plantea la gestión privada de la ejecución de las medidas de internamiento de los menores, que además se han puesto de relieve recientemente por el informe del Defensor del Pueblo acerca de la situación de estos, resultando necesario abordar una reforma de la actual artículo 45, apartado 3 de la LORPM de forma que se suprima la posibilidad de que la ejecución de medidas se gestione por entidades privadas, pasando el control y la gestión de la ejecución de las medidas a las administraciones públicas competentes para que las medidas impuestas a los menores cumplan con mayores garantías sus fines educativos y resocializadores.

Artículo único.

Queda suprimido el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Disposición transitoria.

La Administración de Justicia dotará de los medios personales y materiales adecuados y suficientes para garantizar la gestión pública de la ejecución de las medidas impuestas a los menores.

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: Congreso de los Diputados

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: Imprenta Nacional BOE

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

